

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 20-2024**

**ING. JUAN CRISTÓBAL LLORET VALDIVIESO**  
**PREFECTO DEL AZUAY**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el 25 de junio de 1824 el Senado y Cámara de Representantes de la Gran Colombia, expidió la “Ley de División Territorial de la República de Colombia”, que reguló la estructura político administrativa de su territorio;
- Que, la Ley de División Territorial de la República de Colombia dividía a la República en: Distritos, Departamentos, Provincias y Cantones. Así en esta ley se creó como uno de los tres Distritos el “Distrito del Sur”, que comprendía el actual Ecuador y la parte norte del río Marañón en la actual República del Perú; que este Distrito estaba formado a su vez por tres Departamentos: Norte, Centro y Sur. El Distrito del Sur contaba; así mismo, con tres Departamentos que eran el de Azuay, Guayaquil y Quito;
- Que, el artículo 12 de la Ley de División Territorial de la República de Colombia crea el Departamento del Azuay comprendido por 3 provincias y 11 cantones. La provincia de Cuenca cuya capital era Cuenca y tenía como cantones a Cuenca, Cañar, Gualaceo y Girón; la provincia de Loja, con su capital Loja y sus cantones Catacocha, Cariamanga y Zaruma; y, la provincia de Jaén de Bracamorros y Maynas, con su capital Jaén de Bracamorros, teniendo como cantones Jaén, Borja y Jeveros;
- Que, con los antecedentes antes detallados se establece el 25 de junio de 1824, como fecha de creación del Azuay;
- Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) prescribe “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante, COOTAD) establece como fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros, el siguiente: “*e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural*”;



Que, el artículo 50 del COOTAD, determina como atribuciones del Prefecto provincial, entre otras, las siguientes: “a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)*;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, el Prefecto de la provincia del Azuay;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Crear el Comité pro Bicentenario por los doscientos años de provincialización de la provincia del Azuay, cuyas actividades y funciones serán:

- Definir las actividades y acciones de carácter social, cultural, deportivo, festivo, conmemorativo, etc a desarrollarse en toda la provincia del Azuay, en relación con el Bicentenario de la provincia del Azuay. Actividades y acciones que serán coordinadas con lo demás actores sociales y políticos del Azuay.
- Presentar la agenda de actividades por el Bicentenario de la provincia del Azuay.
- Conformar subcomités organizadores de eventos, acompañando y supervisando su actuación.
- Emitir un informe final de cumplimiento de las actividades realizadas.
- Designar un miembro del área de cultura de la academia para la toma de decisiones en beneficio de la provincia del Azuay

**Art. 2.-** El Comité pro Bicentenario dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay estará integrado por:

- Secretario/a de Gobierno quien presidirá el Comité o su delegado.
- Director/a de Comunicación Institucional o su delegado.
- Director/a de Culturas Recreación de Turismo o su delegado.
- Secretario/a General o su delegado.

Miembro Externo:

- Director Provincial de la Casa de la Cultura.
- Un delegado del área de Cultura designado por la Academia.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Comité pro Bicentenario establecerá los lineamientos y directrices para la ejecución de las acciones y actividades previstas en el art. 1 de la presente Resolución. De requerirlo el Comité pro Bicentenario elaborará un Reglamento para el cumplimiento de sus funciones.



**SEGUNDA.-** De la ejecución de la presente Resolución se encargará el Comité pro Bicentenario.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro.

Notifíquese y cúmplase. -

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso  
**PREFECTO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PROVINCIAL DEL AZUAY**

